



El 27 de marzo de 2020, se promulgó la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica contra el Coronavirus (CARES), un paquete de ayuda económica en respuesta a la pandemia de COVID-19. La Ley CARES brinda apoyo económico a nivel federal para el sector empresarial, los empleados, las personas y las familias, y las industrias específicas que se han visto afectadas, incluido el transporte aéreo, la atención médica y la educación.

A continuación, se resumen los aspectos clave del Programa de Protección de Nómina de Pago, un programa de préstamo de \$ 349 mil millones administrado por la SBA y un programa de condonación de préstamos que se describe en la División A, Título I: Mantener a los trabajadores estadounidenses pagados y empleados, de la Ley CARES.

General

La Ley CARES amplía los criterios de elegibilidad para que los prestatarios califiquen para préstamos que están disponibles a través de la Administración de Pequeños Negocios (SBA) de los EE. UU., al agregar el Programa de Protección de Cheques de Nómina de Pago a la gama de programas de préstamos de la SBA. El Programa de Protección de Nómina de Pago proporciona préstamos con garantía federal de hasta \$ 10 millones a empresas elegibles, que pueden ser parcialmente perdonables (como se detalla a continuación), para alentarlas a que retengan a sus empleados durante la crisis de COVID-19 al ayudarles en el pago de ciertos Costos operativos. Para acomodarse a esta expansión de la SBA, la Ley CARES autorizó compromisos con el programa de préstamos 7 (a) de la SBA, modificado por la Ley CARES, por un monto de \$ 349 mil millones. El Programa de Protección de Nómina de Pago cubre el período que comienza el 15 de febrero de 2020 y termina el 30 de junio de 2020 (Período Cubierto).

A. Elegibilidad incrementada para ciertas empresas y organizaciones pequeñas

Además de una empresa que califica como una “empresa pequeña” en virtud de la Ley de la Pequeña Empresa, cualquier empresa comercial, organización sin fines de lucro, organización de veteranos o negocios tribales (cada una, una entidad cubierta) es elegible para recibir un préstamo (un préstamo de protección de nómina de pago) durante el Período cubierto si la Entidad cubierta no emplea más que el mayor de (i) 500 empleados (incluye individuos empleados a tiempo completo, a tiempo parcial u otra base) o (ii) si corresponde, el número estándar de tamaño de empleados establecidos por la SBA para la industria en la que opera la Entidad Cubierta.

B. Uso autorizado de los beneficios

El producto de un Préstamo de Protección de Nómina de Pago se puede usar para pagar solo los siguientes artículos (en cada caso, sujeto a ciertas exclusiones específicas): (i) costos de nómina, (ii) costos relacionados con beneficios de atención médica grupal durante períodos de licencia de enfermedad pagada, licencia médica o familiar, y primas de seguro, (iii) salarios de los empleados, comisiones o compensaciones similares, (iv) pagos de intereses hipotecarios (pero no cualquier pago anticipado o pago del principal de una obligación hipotecaria), (v)



renta, (vi) servicios públicos y (vii) intereses sobre cualquier otra obligación de deuda incurrida antes del Período cubierto.

C. Monto máximo del préstamo, tasa de interés y vencimiento para préstamos con saldos restantes

Durante el Período cubierto, el monto máximo del préstamo permitido para una Entidad cubierta elegible es el menor de \$ 10,000,000 y un monto calculado con base en una fórmula de nómina que esencialmente equivale a 2.5x el costo promedio total mensual de la nómina incurrido en el período de un año antes de que el préstamo es hecho.

Las tasas de interés para préstamos dados a una Entidad Cubierta bajo el programa no pueden exceder el cuatro por ciento (4%).

Cualquier Préstamo de Protección de Nómina de Pago que tenga un saldo de capital restante después de cualquier condonación de préstamo aplicable (como se detalla a continuación) debe tener una fecha de vencimiento a más tardar 10 años a partir de la fecha en que el prestatario solicitó la condonación del préstamo.

D. Aplazamiento de pago

La SBA ordenará a los prestamistas que aplacen todos los pagos (capital, intereses y honorarios) que de otro modo se adeudarían en virtud de un Préstamo de Protección de Nómina de Pago por un mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses.

E. Garantía colateral u otro soporte de crédito

No se requerirá que un prestatario prometa ninguna garantía ni brinde garantías personales para asegurar o respaldar un Préstamo de Protección de Nóminas de Pago.

F. Condonación de Préstamo (y reducción potencial en la cantidad de Condonación)

Durante el período de 8 semanas que comienza en la fecha en que se financia un Préstamo de Protección de Nóminas de Pago (el Período de Condonación), el prestatario será elegible para la condonación y la cancelación del endeudamiento hasta el monto principal total de dicho préstamo. El monto elegible para ello (el Monto total de perdón elegible) es igual a los costos totales incurridos y los pagos realizados durante el Período de Condonación por (1) nómina, (2) intereses hipotecarios, (3) alquiler y (4) servicios públicos.

El monto de la condonación del préstamo disponible para un prestatario está sujeto a reducción si el prestatario despide a los empleados o reduce el sueldo y los salarios de los empleados durante el Período de Condonación. Sin embargo, existe alivio de la reducción de la condonación si el prestatario vuelve a contratar empleados o compensa las reducciones salariales antes del 30 de junio de 2020.